

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR LA OTRA EL CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. FRANCISCO XAVIER MIRANDA LINARES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V.", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la II Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

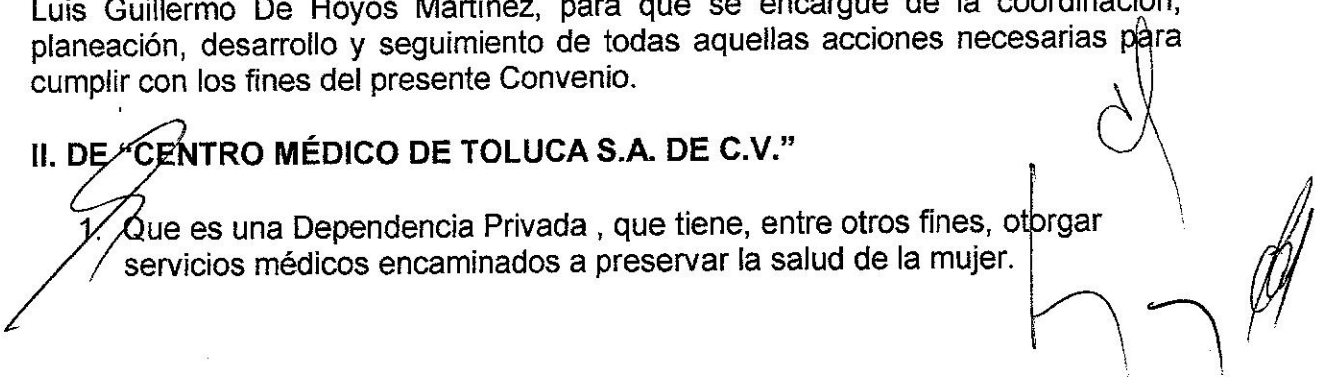
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

5. Que con fundamento en lo establecido en la Legislación Universitaria, su Rector designa al Director de la Facultad de Medicina, Maestro en Ciencias de la Salud Luis Guillermo De Hoyos Martínez, para que se encargue de la coordinación, planeación, desarrollo y seguimiento de todas aquellas acciones necesarias para cumplir con los fines del presente Convenio.

II. DE "CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V."

1. Que es una Dependencia Privada, que tiene, entre otros fines, otorgar servicios médicos encaminados a preservar la salud de la mujer.



2. Que el Dr. Francisco Xavier Miranda Linares, ocupa el cargo de Director General de Centro Médico de Toluca S.A de C.V, teniendo todas las facultades legales para suscribir el presente convenio.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez García No. 341 Norte, Barrio de San Mateo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en la organización y ejecución del "DIPLOMADO EN LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA", dirigido a personal médico con especialidad en gineco-obstetricia, con la finalidad de ofrecer a los médicos especialistas un adiestramiento teórico-práctico de los fundamentos de la laparoscopia ginecológica.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Medicina, se obliga a:

1. Elaborar el programa específico de las materias, el cual estará integrado por Diez Módulos, mismos que tendrán una duración de 436 horas (331 horas prácticas y 115 horas teóricas), y un valor de 37 Créditos; con un horario los días lunes a viernes de las 08:00 a las 11:00 horas.
2. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante los órganos de la misma.
3. Ejercer la coordinación académica y administrativa del Diplomado concretamente, realizar las siguientes actividades: elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar, administrar los recursos económicos, determinar el calendario de pagos; aportar los datos y documentos necesarios para

establecer con exactitud las caudas, los fines y las actividades asociadas al plan de estudios del Diplomado.

4. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán las asignaturas, con base en la naturaleza y contenido de los módulos y su perfil curricular.
5. Otorgar el reconocimiento académico y el aval institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México a los estudios motivados de este Acuerdo.
6. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado del Diplomado, así como los elementos que se requieren para su correcto funcionamiento.
7. Realizar todos los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos, tales como pagos de inscripción y demás derechos, así como el pago de honorarios a los expositores.
8. Nombrar un Coordinador de Diplomado, el cual se encargará del desarrollo académico del mismo, cargo que ocupará la Dra. En H. María Luisa Pimentel Ramírez.
9. Proporcionar la información que solicite "Centro Médico de Toluca S.A de C.V", sobre el desarrollo y evaluación del Diplomado.

"Centro Médico de Toluca S.A. de C.V. se obliga a:

1. Nombrar a un Coordinador del Diplomado, quien se encargará del desarrollo y seguimiento general del mismo, cargo que ocupará el DR. JOSÉ LUIS BELTRÁN TAPIA.
2. Proporcionar las instalaciones para el desarrollo adecuado del Diplomado.
3. A que el DR. JOSÉ LUIS BELTRÁN TAPIA coordinador del diplomado se responsabilice al cobro de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es para la inscripción de cada alumno en la Facultad de Medicina

AMBAS PARTES, se obligan a:

1. Realizar actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

2. Hacer cumplir a los participantes puntualmente con el horario, tiempo de duración y conclusión del Diplomado, así como con la disciplina, participación activa y espíritu profesional en el desarrollo de las actividades del mismo; cumplir

con los criterios de acreditación que establezca "LA UNIVERSIDAD" y desarrollo de los programas de trabajo, de aplicación en beneficio de la "Laparoscopia Ginecológica".

TERCERA. MINIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES:

El mínimo de alumnos participantes será de 2 (dos) mínimo, 4 (cuatro) máximo, en el "DIPLOMADO EN LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA"

CUARTA. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de seis meses a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

POR "LA UNIVERSIDAD"


**M. en C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UAEM**

**POR "CENTRO DE MÉDICO
TOLUCA S.A. DE C.V."**


**DR. FRANCISCO XAVIER
MIRANDA LINARES
DIRECTOR GENERAL
DE
CENTRO MÉDICO DETOLUCA
S.A. DE C.V.**

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector
General


Rectorado